



Andrés Lara

Director de Economist & Jurist

Diferencias entre coacción, acoso y amenazas

Coacción, acoso y amenazas. Parece que estamos hablando de lo mismo, ya que se puede pensar que para que haya coacción en cierto modo tiene que haber amenazas, o que las amenazas pueden ser una forma de acoso. Sin embargo, **el Código Penal hace una clara diferenciación de cada uno de estos supuestos** y establece en cada caso penas específicas.

La coacción es un delito que consiste en **utilizar la violencia para obligar a una persona a realizar algo en contra de su voluntad** o impedirle que haga algo que no está prohibido por la ley. Aparece regulado en el artículo 172 del Código Penal.

Se trata de un **delito doloso**. La acción de quien quiere intimidar a otra persona debe tener una intensidad suficiente para provocar el resultado perseguido. Generalmente, la intención del culpable es que la fuerza o la violencia doblegue la voluntad ajena.

Por ejemplo, el año pasado, la Audiencia Provincial de Valencia condenaba a un individuo a ocho años de prisión por herir de un tiro en la sien a un hombre y [coaccionar a otro para que no lo contara](#). El homicida instruyó a las víctimas sobre los hechos que debían relatar y les presionó con dañar su vida o la ...